

Circular número 88

Asunto: se remite iniciativa para opinión.

CC. Integrantes del Ayuntamiento
Presente.

A la Comisión de Juventud y Deporte se nos remitió para estudio y dictamen la Iniciativa formulada por la diputada Miriam Reyes Carmona integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se reforman los artículos 3, fracción III; y 10, fracciones I, III y X; y se adicionan los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2; y, 18, fracción XXXI-1, a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato. (ELD 119/LXVI-I)

En consecuencia, acordamos por unanimidad remitir dicha iniciativa de manera respetuosa para su opinión, con la finalidad de que, en su caso, envíen su respuesta a través de la Unidad de Correspondencia de la Secretaría General de este Congreso del Estado o bien al correo electrónico: cecilia.genco@congresogto.gob.mx en un plazo de 25 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. Lo anterior, con fundamento en el artículo 56 fracción V párrafo segundo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Para tales efectos se adjunta la iniciativa.

Aprovechamos la ocasión para enviarles un cordial saludo y reiterarles las seguridades de nuestra consideración distinguida.

Atentamente

Guanajuato, Gto. a 25 de febrero 2025.

Comisión de Juventud y Deporte


Diputado Jesús Hernández Hernández
Presidente de la Comisión


Diputada Miriam Reyes Carmona
Secretaria de la Comisión

DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quien suscribe, la diputada **Miriam Reyes Carmona** integrante del Grupo Parlamentario de **morena**, en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente **iniciativa de reformas a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, con el objeto de fomentar la cultura física y el deporte como alternativas óptimas para prevenir y atender las adicciones, así como diversas conductas patológicas en la sociedad,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se ha demostrado que una de las características principales de los adolescentes y jóvenes hoy en día, es que con su participación y compromiso pueden cambiar sus hábitos para tener una mejor calidad de vida.

Las adicciones representan un gran problema para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Sin embargo, existen alternativas que permiten minimizar y evitar este problema, una de estas alternativas es el deporte, entendido como **como una actividad física con una estructura, o conjunto de normas acordadas, que permite competir con uno mismo o con un adversario.**¹ Es decir, **los deportes pueden practicarse por numerosas razones, pero siempre debe existir la oportunidad de mezclar la diversión, la automejora y la competición, mezcla que variará según los jugadores que participen y el deporte que practiquen en un determinado momento.**²

Planteamiento del problema.

El consumo de alcohol, tabaco y otras drogas nocivas para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, está estrechamente vinculado a diversos factores sociales, económicos, culturales, salud, entre otros, que propician la comisión de diversos delitos.

¹ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. "EL DEPORTE. El deporte como instrumento de prevención del uso indebido de drogas". Consultar el vínculo siguiente: https://www.unodc.org/pdf/youthnet/handbook_sport_spanish.pdf

² Ídem.

Sin embargo, existen organizaciones que promueven desde su ámbito de competencia, acciones para prevenir y concientizar sobre el uso de sustancias nocivas que tienen un impacto negativo directo en la salud, la economía y en la calidad de vida de las personas, en especial de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

La Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas, actualizó sus estrategias para atacar el problema del consumo de drogas, enfocando sus políticas públicas a la salud pública y la seguridad. *Dicha política también debe reconocer las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad: mujeres, niñas, niños y adolescentes, entre otros grupos. Al mismo tiempo, debe favorecer la inclusión social, reducir las desigualdades y priorizar los servicios de tratamiento y rehabilitación como medida alternativa al enjuiciamiento penal, así como a la privación de la libertad de quienes consumen drogas.*³

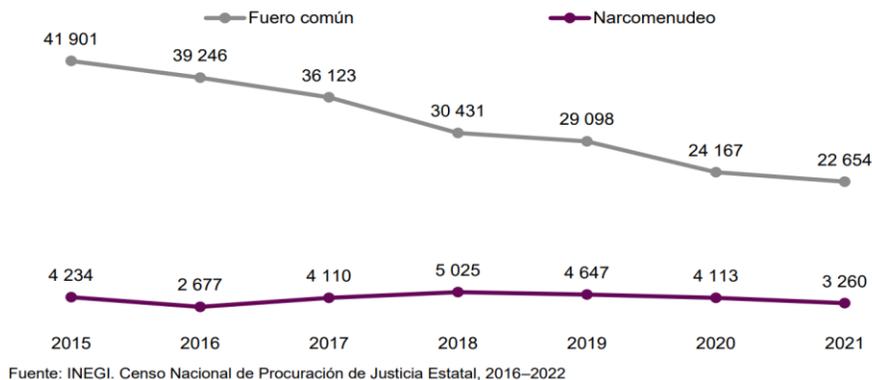
Las estadísticas sobre los resultados del consumo de drogas en los adolescentes y jóvenes son demoledoras, los cuales impactan directamente en la comisión de algún delito, como a continuación veremos:

- *En 2021, las procuradurías y fiscalías generales de justicia del país imputaron a **3,260 adolescentes por presuntos delitos de narcomenudeo**, lo que representó 14.4% del total de personas adolescentes imputadas por delitos del fuero común. Las y los adolescentes imputados cometieron, presuntamente, 3,285 delitos relacionados con drogas —que fue el tercer delito del fuero común por el que más se imputó a personas de este grupo poblacional, después de robo y lesiones—. ⁴ Dicho delito está vinculado al consumo de drogas y sustancias ilegales.*

³ Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), “Estrategia Hemisférica sobre Drogas 2020” (Washington, D.C.: Organización de Estados Americanos, 2021), 8 – 9. Consultar el vínculo siguiente: http://www.cicad.oas.org/Main/AboutCICAD/BasicDocuments/Estrategia_Hemisferica_sobre_Drogas_OEA_E_SP.pdf (Fecha de consulta: 21 de abril de 2023).

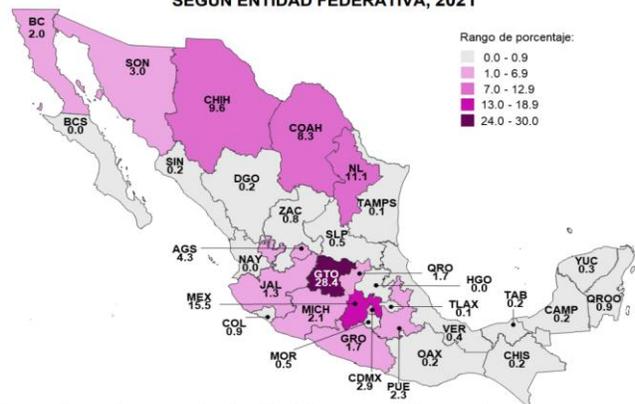
⁴ INEGI. “Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Lucha contra el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas (26 de junio)”. Consultar el vínculo siguiente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_DROGAS23.pdf

**PERSONAS ADOLESCENTES IMPUTADAS POR PRESUNTOS DELITOS DEL FUERO COMÚN
Y DELITOS DE NARCOMENUDEO**



- **Guanajuato, estado de México, Nuevo León, Chihuahua y Coahuila concentraron 73.0% de las personas adolescentes imputadas por presuntos delitos de narcomenudeo.⁵**

**DISTRIBUCIÓN DE PERSONAS ADOLESCENTES IMPUTADAS POR PRESUNTOS DELITOS DE NARCOMENUDEO,
SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA, 2021**

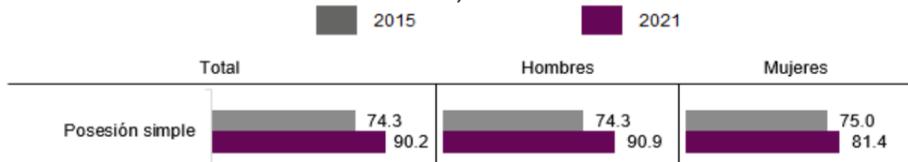


- **En 2021, de los hombres imputados por narcomenudeo, 90.9% lo fue por la presunta posesión simple de narcóticos. Siguió el delito de posesión con fines de comercio o suministro de narcóticos.⁶**

⁵ Ídem.

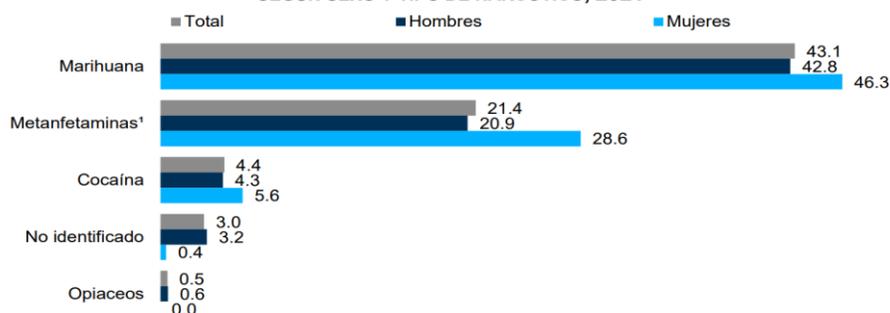
⁶ Ídem.

PERSONAS ADOLESCENTES IMPUTADAS POR PRESUNTOS DELITOS DE NARCOMENUDEO POR AÑO, SEGÚN SEXO Y TIPO DE DELITO



- En 2021, la principal droga por la que se imputó a las y los adolescentes fue la marihuana. Siguieron la posesión y comercio de metanfetaminas. Nótese que hubo un **mayor porcentaje de mujeres adolescentes** que de hombres imputadas por narcomenudeo de estas sustancias ilícitas.⁷

PERSONAS ADOLESCENTES IMPUTADAS POR PRESUNTOS DELITOS DE NARCOMENUDEO, SEGÚN SEXO Y TIPO DE NARCÓTIICO, 2021



Nota: Porcentaje respecto al total de personas adolescentes imputadas por presuntos delitos de narcomenudeo. El total de adolescentes imputados por narcóticos «No especificados» representó 30.3 %: en el caso de los hombres, 31.0 % y en las mujeres, 22.1 por ciento.
¹ Incluye MDA, MDMA y metanfetaminas
Fuente: INEGI. Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal, 2022

- Al cierre de 2021, **1,233 personas adolescentes se encontraban privadas de la libertad por la comisión de algún delito. De estas, 208 (16.9 %) lo estaban por delitos de narcomenudeo, lo que significa un aumento de 47.5 % respecto a 2015.**⁸

Dichos datos estadísticos obligan a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, ha generar estrategias integrales para prevenir el consumo de drogas nocivas, así como el alcohol y el tabaco en niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

⁷ Ídem.

⁸ Ídem.

Propuesta de la iniciativa.

Derivado de lo anterior, la cultura física y el deporte son los pilares para prevenir las adicciones. La Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte refiere que *todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en el de los demás aspectos de la vida social.*⁹

En este sentido, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado de Guanajuato también garantizan dicho derecho, señalando que *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”*

Por ello, como diputada del Grupo Parlamentario de morena, presento la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, con el objeto de fomentar la cultura física y el deporte como alternativas óptimas para prevenir y atender las adicciones, así como diversas conductas patológicas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la sociedad. Desarrollándose de la manera siguiente:

1. **Se reforma la fracción III al artículo 3**, con la finalidad de ampliar el principio rector de que el fomento a la cultura física y al deporte constituyen una alternativa óptima para prevenir y atender adicciones, así como incluir el principio del derecho a la salud en un estado de bienestar, así como diversos derechos humanos consagrados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y demás normativa aplicable en la materia.

Estos principios rectores del ejercicio y desarrollo de la cultura física y deporte en Guanajuato van a permitir desarrollar políticas públicas en favor de las niñas, niños, adolescente y jóvenes para inhibir el consumo del alcohol, tabaco y drogas nocivas.

⁹ UNESCO. “Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte.” 21 de noviembre de 1978. Consultar el vínculo siguiente:
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO -
_Carta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/128137/UNESCO_-_Carta_Internacional_de_la_Educacion_Fisica_y_el_Deporte.pdf)

La cultura física y el deporte son dos herramientas fundamentas para unir a las personas en objetivos comunes, generando convivencia, espacios sanos, dialogo y, sobre todo, solución a los problemas que presentan nuestras niñas, niños, adolescente y jóvenes.

Esta propuesta esta alineada y encaminada con las finalidades de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en específico con la fracción IV del artículo 2.

2. **Se reforma la fracción I del artículo 10**, para ampliar la competencia de los Ayuntamientos, en el supuesto normativo, para establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y el deporte en el municipio en los términos del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, así como metas, estrategias y acciones en materia de salud, para prevenir y atender las adicciones.

Asimismo, **se reforma la fracción III al referido artículo**, para establecer que en el diseño, aplicación y evaluación del Programa Municipal de Cultura Física y Deporte y demás proyectos en la materia, se deberá contar entre otros aspectos, con un eje o estrategia denominada Desarrollo para Prevenir y Atender Adicciones, conteniendo el enfoque metodológico, cuando menos, con los elementos siguientes:

- Análisis de problemas;
- Análisis de objetivos;
- Selección de alternativas;
- Elaboración de la estructura analítica; e,
- Elaboración del instrumento de seguimiento;

Permitiendo con ello, garantizar que en dicho instrumento se contemple de manera clara y especifica un rubro destinado a la prevención y atención a las adicciones, con una estructura mínima de desarrollo, aplicación y evaluación. Logrando una medición en este tema, y, por ende, disminuir considerablemente las adicciones entres nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

De igual manera, **se reforma la fracción X del artículo 10**, para especificar que la práctica de actividades físico-deportivas y de cultura física entre los integrantes de la administración pública municipal, es un medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas

3. **Se adiciona el artículo 11-1**, en materia de financiamiento, para establecer que será responsabilidad permanente y continua del Estado y los Ayuntamientos, impulsar la cultura física y el deporte a través del financiamiento de una política integral en la materia que tenga sustento en el presupuesto de egresos, por lo que deberán, conforme a sus capacidades presupuestales, asignar recursos suficientes para el fomento y promoción de la cultura física y deporte como una alternativa óptima para prevenir y atender adicciones, así como diversas conductas patológicas en la sociedad.

Esta adición es fundamental, ya que, al delinear claramente las estrategias y acciones para promover la cultura física y el deporte, es necesario que se encuentren soportadas con recursos económicos por parte del Estado y los Ayuntamientos. Sin los recursos económicos, sería casi imposible ejecutar y desarrollar dichas estrategias y acciones.

En la medida de los presupuestos correspondientes del Estado y los Ayuntamientos serán proporcional el impulso a la cultura física y el deporte. Sin embargo, es importante resaltar, que el recurso económico es sólo un medio para implementar de manera estratégica la ejecución de actividades físicas y deportivas, ya que la planeación y el diseño son la base de cualquier política pública.

4. **Se adiciona la fracción VII-1 al artículo 14**, para establecer como acciones del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, el generar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, así como en la prevención de enfermedades, adicciones, consumo de sustancias psicoactivas y delitos.

Asimismo, **se adiciona la fracción VII-2 del referido artículo**, promover medidas necesarias para erradicar la violencia y la discriminación en todos los espacios deportivos y de recreación, además de fomentar los principios encaminados a la prevención de las adicciones y farmacodependencia.

Recordemos que el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte tiene como objeto generar acciones, financiamientos y programas necesarios para la coordinación, fomento, investigación, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte, así como el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

En este sentido, este órgano colegiado permite impactar con mayor amplitud sus objetivos, finalidades, y, sobre todo, construir una estrategia integral para combatir las adicciones en el estado de Guanajuato.

5. **Se adiciona la fracción XXXI-1 al artículo 18**, para incorporar como atribución de la Comisión del Deporte del Estado, el promover los programas de difusión e información entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva, así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia.

Al ser la Comisión del Deporte del Estado un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado, cuenta con mayor amplitud en la creación de estrategias integrales, para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y drogas nocivas entre las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Con la finalidad de apreciar de mejor manera la propuesta normativa expuesta, se inserta la siguiente tabla comparativa, entre la ley vigente y el texto propuesto:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO	
Texto vigente	Texto propuesto
<p style="text-align: center;"><i>Principios rectores</i></p> <p>Artículo 3. El ejercicio y desarrollo de la Cultura Física y Deporte en Guanajuato tendrá como base los siguientes principios:</p>	<p style="text-align: center;"><i>Principios rectores</i></p> <p>Artículo 3. El ejercicio y ...</p>

<p>I. y II. ...</p> <p>III. El derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, además de ser un factor de equilibrio y autorrealización;</p> <p>IV. a XII. ...</p>	<p>I. y II. ...</p> <p>III. El derecho a la cultura física y al deporte fomenta el libre desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, siendo un factor de equilibrio y autorrealización; el derecho a la salud en un estado de bienestar, así como diversos derechos humanos consagrados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y demás normativa aplicable en la materia;</p> <p>IV. a XI. ...</p>
<p style="text-align: center;"><i>Competencia de los ayuntamientos</i></p> <p>Artículo 10. Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y el deporte en el municipio en los términos del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Diseñar, aplicar y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte y demás proyectos en la materia;</p>	<p style="text-align: center;"><i>Competencia de los ayuntamientos</i></p> <p>Artículo 10. Corresponde a los ...</p> <p>I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y el deporte en el municipio en los términos del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, así como metas, estrategias y acciones en materia de salud, para prevenir y atender las adicciones;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Diseñar, aplicar y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte y demás proyectos en la materia, para lo cual, deberá contar entre otros aspectos, con un eje o estrategia denominada Desarrollo para Prevenir y Atender Adicciones, conteniendo el enfoque metodológico, cuando menos, con los elementos siguientes:</p> <p>a) Análisis de problemas;</p>

<p>IV. a IX. ...</p> <p>X. Promover, facilitar y propiciar la práctica de actividades deportivas y de cultura física entre los integrantes de la administración pública municipal;</p> <p>XI. a XIX. ...</p>	<p><i>b) Análisis de objetivos;</i></p> <p><i>c) Selección de alternativas;</i></p> <p><i>d) Elaboración de la estructura analítica;</i> <i>e,</i></p> <p><i>e) Elaboración del instrumento de seguimiento;</i></p> <p>IV. a IX. ...</p> <p>X. Promover, organizar, facilitar y propiciar la práctica de actividades físico-deportivas y de cultura física entre los integrantes de la administración pública municipal, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;</p> <p>XI. a XIX. ...</p>
	<p>Contribución al financiamiento Artículo 11-1. Será responsabilidad permanente y continua del Estado y los Ayuntamientos, impulsar la cultura física y el deporte a través del financiamiento de una política integral en la materia que tenga sustento en el presupuesto de egresos, por lo que deberán, conforme a sus capacidades presupuestales, asignar recursos suficientes para el fomento y promoción de la cultura física y deporte como una alternativa óptima para prevenir y atender adicciones, así como diversas conductas patológicas en la sociedad.</p>
<p><i>Acciones del Sistema Estatal</i> Artículo 14. El Sistema Estatal realizará las siguientes acciones:</p>	<p><i>Acciones del Sistema Estatal</i> Artículo 14. El Sistema Estatal ...</p>

<p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. y IX. ...</p> <p>El Sistema Estatal ...</p>	<p>I. a VII. ...</p> <p>VII-1. Generar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, así como en la prevención de enfermedades, adicciones, consumo de sustancias psicoactivas y delitos;</p> <p>VII-2. Promover medidas necesarias para erradicar la violencia y la discriminación en todos los espacios deportivos y de recreación, además de fomentar los principios encaminados a la prevención de las adicciones y farmacodependencia;</p> <p>VIII. y IX. ...</p> <p>El Sistema Estatal ...</p>
<p style="text-align: center;"><i>Atribuciones de la CODE</i></p> <p>Artículo 18. La CODE tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII y XXXIII. ...</p>	<p style="text-align: center;"><i>Atribuciones de la CODE</i></p> <p>Artículo 18. La CODE tendrá ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXI-1. Promover los programas de difusión e información entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva, así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia;</p> <p>XXXII y XXXIII. ...</p>

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el **artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato** y para dar cumplimiento, se establecen los impactos siguientes:

- a) **Impacto jurídico.** Se traduce en reformas y adiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato;
- b) **Impacto administrativo.** No lo contempla;
- c) **Impacto presupuestario.** El impacto deberá ser calculado por la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas.
- d) **Impacto social.** Se garantizará que el fomento de la cultura física y el deporte son realmente alternativas óptimas para prevenir y atender las adicciones entre nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el estado de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. *Se reforman* los artículos 3, fracción III; y, 10, fracciones I, III y X; y, *se adicionan* los artículos 11-1; 14, fracciones VII-1 y VII-2; y, 18, fracción XXXI-1; todos de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato**, para quedar en los términos siguientes:

“Principios rectores

Artículo 3. El ejercicio y ...

I. y II. ...

III. El derecho a la cultura física y al deporte fomenta el libre desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos, siendo un factor de equilibrio y autorrealización; **el derecho a la salud en un estado de bienestar, así como diversos derechos humanos consagrados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y demás normativa aplicable en la materia;**

IV. a XI. ...

Competencia de los ayuntamientos

Artículo 10. Corresponde a los ...

I. Establecer en el Plan Municipal de Desarrollo y en el Programa de Gobierno Municipal las metas, estrategias y acciones para incrementar la calidad de la cultura física y el deporte en el municipio en los términos del Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, **así como**

metas, estrategias y acciones en materia de salud, para prevenir y atender las adicciones;

II. ...

III. Diseñar, aplicar y evaluar el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte y demás proyectos en la materia, **para lo cual, deberá contar entre otros aspectos, con un eje o estrategia denominada Desarrollo para Prevenir y Atender Adicciones, conteniendo el enfoque metodológico, cuando menos, con los elementos siguientes:**

a) Análisis de problemas;

b) Análisis de objetivos;

c) Selección de alternativas;

d) Elaboración de la estructura analítica; e,

e) Elaboración del instrumento de seguimiento;

IV. a IX. ...

X. Promover, **organizar**, facilitar y propiciar la práctica de actividades **físico**-deportivas y de cultura física entre los integrantes de la administración pública municipal, **como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;**

XI. a XIX. ...

Contribución al financiamiento

Artículo 11-1. Será responsabilidad permanente y continua del Estado y los Ayuntamientos, impulsar la cultura física y el deporte a través del financiamiento de una política integral en la materia que tenga sustento en el presupuesto de egresos, por lo que deberán, conforme a sus capacidades presupuestales, asignar recursos suficientes para el fomento y promoción de la cultura física y deporte como una alternativa óptima para prevenir y atender adicciones, así como diversas conductas patológicas en la sociedad.

Acciones del Sistema Estatal

Artículo 14. El Sistema Estatal ...

I. a VII. ...

VII-1. Generar el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, así como en la prevención de enfermedades, adicciones, consumo de sustancias psicoactivas y delitos;

VII-2. Promover medidas necesarias para erradicar la violencia y la discriminación en todos los espacios deportivos y de recreación, además de fomentar los principios encaminados a la prevención de las adicciones y farmacodependencia;

VIII. y IX. ...

El Sistema Estatal ...

Atribuciones de la CODE

Artículo 18. La CODE tendrá ...

I. a XXXI. ...

XXXI-1. Promover los programas de difusión e información entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva, así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia;

XXXII y XXXIII. ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Plazo para ajustar los ordenamientos

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán realizar los ajustes a los ordenamientos correspondientes, en un plazo de sesenta días contados a partir de que inicie la vigencia del presente Decreto.

Plazo para incorporar el Plan Municipal de Desarrollo para Prevenir y Atender Adicciones

TERCERO. Los Ayuntamientos deberán incorporar el Plan Municipal de Desarrollo para Prevenir y Atender Adicciones al Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, en un plazo de noventa días contados a partir de que inicie la vigencia del presente Decreto.

Guanajuato, Gto., A 26 de noviembre de 2024

MIRIAM REYES CARMONA
Diputada del Grupo Parlamentario de MORENA
LXVI Legislatura del Estado de GTO.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	45043
Asunto:	INICIATIVA: INCENTIVAR EL DEPORTE Y PREVENIR LAS ADICCIONES EN NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JOVENES.
Descripción:	Se ha demostrado que una de las características principales de los adolescentes y jóvenes hoy en día, es que con su participación y compromiso pueden cambiar sus hábitos para tener una mejor calidad de vida. Las adicciones representan un gran problema para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Sin embargo, existen alternativas que permiten minimizar y evitar este problema, una de estas alternativas es el deporte, entendido como como una actividad física con una estructura, o conjunto de normas acordadas, que permite competir con uno mismo o con un adversario. Es decir, los deportes pueden practicarse por numerosas razones, pero siempre debe existir la oportunidad de mezclar la diversión, la automejora y la competición, mezcla que variará según los jugadores que participen y el deporte que practiquen en un determinado momento. Por ello, como diputada del Grupo Parlamentario de morena, presento la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, con el objeto de fomentar la cultura física y el deporte como alternativas óptimas para desarrollarse en todos los sentidos, así como prevenir y atender las adicciones y diversas conductas patológicas de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la sociedad.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2876_20241126234519396_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.42	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 03:07:17 p. m. - 27/11/2024 09:07:17 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	70-f7-03-56-27-5a-1c-57-89-60-96-b5-73-19-3b-7d-46-4b-1e-f4-b1-9f-af-de-5f-b3-f0-ad-95-2a-e4-c6-03-7b-6b-76-bb-8f-b0-4c-5a-60-0b-8f-d3-7e-18-9c-70-4d-11-ef-72-ff-77-87-f7-87-cb-c2-94-c9-f3-d4-77-f7-c3-50-1c-ab-54-20-d0-b9-6e-ab-2a-65-dd-88-83-e8-8a-9e-ce-35-94-c4-f9-2b-45-49-7b-40-cd-c7-b3-4b-4c-ed-11-0e-29-2a-da-84-f3-93-af-c8-33-12-b0-42-81-92-8e-90-9e-4b-04-cd-15-3c-a9-a0-f9-ca-4c-93-ec-80-00-90-d7-0f-ec-ed-43-62-15-7b-36-df-33-62-95-88-65-17-0a-7d-a9-b9-50-c6-bb-d3-65-5d-57-4e-87-54-d5-04-b0-cf-6a-92-1e-67-bc-22-e1-a1-39-82-6e-32-57-d3-8c-84-b9-3f-4e-90-cf-61-cd-eb-22-c4-d7-0a-99-b8-c3-e7-f4-bb-96-bb-b4-a8-ee-2c-f7-26-d9-53-0e-a3-70-14-c3-01-73-54-da-8e-29-12-cd-97-78-3b-41-b2-57-40-d5-bb-7f-51-99-0e-8e-c7-a2-0e-73-6f-d7-03-6b-06-52-37-ba-3e-7b-1d-d0-a8		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 03:09:24 p. m. - 27/11/2024 09:09:24 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 03:09:16 p. m. - 27/11/2024 09:09:16 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638682953569978124
Datos Estampillados:	CabFgE7AmkHCnDBT8CLsIQblVyo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	386486605
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 03:09:23 p. m. - 27/11/2024 09:09:23 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MIRIAM REYES CARMONA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 03:06:21 p. m. - 27/11/2024 09:06:21 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	74-b1-91-fa-2f-16-d6-33-59-27-1f-30-c3-45-1e-27-6f-f1-d1-03-13-ad-7d-0b-a6-0e-1e-c7-12-7c-2b-15-80-bf-4a-bf-fb-e3-3a-96-4a-b4-2b-e0-a7-85-4f-ee-d4-3f-63-3c-8c-24-86-89-b1-71-0b-7d-bf-3e-2c-2b-9b-42-1a-ef-dc-8b-e6-e9-87-60-01-a4-70-f1-c7-d8-7a-a5-eb-3b-40-ac-b5-c5-77-95-03-4b-19-70-00-2d-6b-16-69-06-fb-28-65-55-00-a3-24-7b-91-68-88-7d-38-4c-c5-24-8a-72-49-c1-f6-fa-06-f3-92-5f-2b-de-d5-50-89-00-ac-f0-66-be-ac-c8-c4-b6-7f-0b-e7-42-f5-88-81-48-ab-bf-38-e9-d1-71-82-14-90-44-ac-94-34-c5-63-ca-eb-3c-9b-8c-6c-91-59-f8-32-1a-1f-6d-f9-3f-52-16-34-c7-f7-4e-e3-		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 03:08:27 p. m. - 27/11/2024 09:08:27 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 03:08:20 p. m. - 27/11/2024 09:08:20 a. m.	Índice:	386486572
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	27/11/2024 03:08:26 p. m. - 27/11/2024 09:08:26 a. m.
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638682953004665209	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	hP09boXcVQBpLBf//n3PI6pMT7Q=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato